



Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00070-01
Demandantes	Dumar Muñoz Pacheco y otros
Demandado	Hospital Militar Central
Providencia	Requiere parte actora y ordena oficiar.

1. ANTECEDENTES

La parte actora retiro los oficios con objeto de adelantar las pruebas decretadas a su favor. Sin embargo, no acreditado el trámite impartido a los mismos y no se ha brindado respuesta alguna por parte de las entidades oficiadas.

El demandado retiro el oficio 1121 y acreditó el trámite impartido al mismo, más la entidad no se ha pronunciado.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior se hace necesario a tomar las siguientes medidas:

- Se requerirá a la parte actora a fin de que acredite el trámite impartido a los oficio 1118, 1119 y 1120.
- Se ordenará reiterar el oficio 1121 con destino a la Sociedad Colombiana de Urología advirtiendo que es el segundo requerimiento y las sanciones a las que se expone en caso de no brindar respuesta dentro del término señalado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere a la parte actora por el término de tres días a fin de que acredite el trámite impartido a los oficio 1118, 1119 y 1120.

En el evento que no acredite el trámite impartido se entenderá que no le asiste interés en el recaudo de dichas pruebas.

SEGUNDO: Por Secretaría reiterar el oficio 1121 con aviso de urgente e indicando que es el segundo y último requerimiento realizado previo a dar apertura de incidente de desacato y aplicar las sanciones previstas en el Numeral 3° del Artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 9 del primero (1°) de marzo de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario